RTVC
Sistema de Medios Públicos

ACEPTACIÓN DE OFERTA PRESENTADA EN EL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC 24 DE 2018

EL GERENTE
DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales y en ejercicio de su función en su calidad de representante legal de la entidad, actuando como ordenador del gasto para el presente proceso y en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993.

CONSIDERANDO

Que RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA –RTVC-, adelantó el proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC 24 de 2018, por medio de la plataforma de SECOP II, cuyo objeto consiste en: *"Contratar la interventoría jurídica, técnica, administrativa, financiera, contable y ambiental del contrato que resulte del proceso de Licitación Pública cuyo objeto es: RTVC requiere contratar el mantenimiento e impermeabilización de las cubiertas de la entidad, dando cumplimiento al Anexo N°5 Especificaciones técnicas y las actividades mínimas, el alcance del objeto, las obligaciones establecidas en la Invitación Publica de Mínima Cuantía MC 24-2018."*

Que para adelantar el proceso de selección la Coordinación de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3434 de fecha 10/19/2018.

Que el día 17 de diciembre de 2018, se publicó mediante la plataforma electrónica SECOP II, el proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC 24 de 2018.

Que durante el término de traslado para observaciones a la invitación pública de mínima cuantía No. MC 24-2018 se presentaron observaciones por parte de: GEASA COLOMBIA, INGENIERIA Y CONSULTORIA SDC S.A.S., PMO SOLYCOM SAS, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SANTA MARTA LTDA.

Que en mensaje remitido el día 19 de diciembre de 2018, se da respuesta a las observaciones presentadas y como consecuencia de las mismas, se expide y publica la Adenda N°1 por la cual se modifican los documentos *"ANEXO N°5 ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ACTIVIDADES MÍNIMAS" y por consiguiente el documento "INSTRUCTIVO – REQUISITOS HABILITANTES - INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC 24-2018",* en lo referente al personal mínimo requerido.

Que dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso se recibieron ofertas a través de la plataforma SECOP II, habiéndose presentado en forma oportuna propuesta por parte de:

Referencia de oferta	Empresa	Presentada	Oferta
Proponente	IA ingeniería y Arquitectura de Colombia SAS	18/12/2018 09:12 AM	24.950.000
Contratar la interventoría jurídica, técnica, administrativa, financiera, contable y ambiental del contrato que resulte del proceso de Licitación Pública cuyo objeto es: RTVC requiere contratar el man	CONSORCIO BYR	19/12/2018 06:56 PM	32.986.800
Ingeniería y Consultoria SDC, RTVC MC 24-2018	INGENIERIA Y CONSULTORIA SDC S.A.S.	19/12/2018 11:38 PM	19.422.850
CUBIERTAS	CUBIKO SAS	20/12/2018 07:46 AM	19.799.000
RTVC MC 24-2018	nelsy lidia cruz suarez	20/12/2018 08:26 AM	23.738.000
18-12-18	CISMLTDA	20/12/2018 09:32 AM	14.519.025
DE LA ESPRIELLA MC 24-2018 RTVC	DE LA ESPRIELLA C&C	20/12/2018 09:57 AM	20.800.000

Que en mensaje remitido el día 20 de diciembre de 2018 a través de la plataforma Secop II, el comité económico solicita al proponente CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SANTA MARTA LTDA: *"explique de manera motivada los precios ofertados ya que pueden considerarse artificialmente bajos, porque al establecer los costos de su propuesta, nos arroja un descuento del 56% frente presupuesto techo según el análisis del sector. Esta justificación debe entregarse detallando la información como se relaciona a continuación:*

***Oferta* = costo del servicio (insumo + personal + equipos + gastos generales + imprevistos + utilidad)**

Lo anterior teniendo en cuenta que, al aplicar una de las fórmulas sugeridas en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación (G-MOAB-01) de Colombia Compra Eficiente".

Que en mensaje remitido el día 21 de diciembre de 2018 el proponente CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SANTA MARTA LTDA da respuesta al requerimiento efectuado por la entidad.

Que analizada la respuesta, el comité económico mediante memorando No. 20185300022453 de fecha 21 de diciembre de 2018, manifiesta: *"En el presente proceso se presentaron siete (07) ofertas, se informa el resultado de la evaluación económica:*

CUADRO RESULTADO EVALUACION ECONOMICA MC 023 DE 2018			
N°	**NOMBRE DEL PROPONENTE**	**VALOR OFERTADO**	**OBSERVACIONES**
1	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SANTA MARTA LTDA	14.519.025	Menor Valor
2	INGENIERIA Y CONSULTORIA SDC SAS	19.422.850	
3	CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIAS SAS	19.799.000	
4	DE LA ESPRIELLA CONSULTING & CONSTRUCTOR ENTERPRISE SAS	20.800.000	
5	NELSY LIDIA CRUZ SUAREZ	23.738.000	
6	IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS	24.950.000	
7	CONSORCIO BYR	32.986.800	

El proponente ***CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SANTA MARTA LTDA*** *ofrece el menor valor; sin embargo fue necesario requerirlo para que explicara su oferta por precios artificialmente bajos, el proponente dio respuesta según lo solicitado por la entidad, por esta razón, que se puede continuar con el proceso de evaluación jurídico y técnico".*

Que en mensaje remitido el día 21 de diciembre de 2018 a través de la plataforma Secop II el comité técnico solicita al proponente CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SANTA MARTA LTDA: 1. Aportar diploma de grado del ASESOR CONTABLE tal como se dispone en la Invitación Pública para el requisito PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 2. Aportar Anexo No. 7 HOJA DE VIDA PROFESIONALES para el ASESOR CONTABLE Y EL ASESOR JURÍDICO debidamente suscrito y diligenciado. 3. Corregir el Anexo No. 9 COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD del ASESOR JURÍDICO, respecto a la labor que desempeñará.

Que en mensaje remitido el día 21 de diciembre de 2018 el proponente CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SANTA MARTA LTDA da respuesta al requerimiento efectuado por la entidad.

Que el comité técnico informa mediante memorando No. 20185500022543 de fecha 21 de diciembre de 2018, por la Coordinación de Servicios Generales a la dependencia de Contratación de Mínima Cuantía, dicha propuesta **CUMPLE** con los requisitos técnicos establecidos.

Por lo anterior, el comité jurídico procedió a realizar la verificación de los requisitos jurídicos habilitantes del proponente **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SANTA MARTA LTDA**, encontrando que el mismo **CUMPLE** con los requisitos jurídicos mínimos habilitantes establecidos por la Entidad.

Que el informe de evaluación fue publicado el día 24 de diciembre de 2018.

Que durante el término de traslado NO se recibieron observaciones al Consolidado del Informe de Evaluación.

Que el ordenador del gasto acoge la recomendación del comité evaluador en el sentido de efectuar la adjudicación al proponente **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SANTA MARTA LTDA - CISMLTDA** identificada con **NIT 900.245.578-1**, por las razones anteriormente expuestas.

Que, en mérito de lo anterior,

RTVC
Sistema de Medios Públicos

COMUNICA

Mediante el presente acto **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SANTA MARTA LTDA - CISMLTDA** identificada con **NIT 900.245.578-1.**

La anterior manifestación de aceptación junto con la oferta presentada por el proponente **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SANTA MARTA LTDA - CISMLTDA** identificada con **NIT 900.245.578-1**, constituye para todos los efectos el contrato celebrado, el cual corresponderá al **No. 1426 de 2018.**

Que la presente contratación se encuentra amparada bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3434 de fecha 10/19/2018, expedido por la Coordinación de Presupuesto de **-RTVC-**.

En consecuencia, el proponente anteriormente indicado que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, deberá ejecutar el objeto del contrato bajo las siguientes condiciones:

Objeto: EL CONTRATISTA se obliga con **-RTVC-** a realizar la interventoría jurídica, técnica, administrativa, financiera, contable y ambiental del contrato que resulte del proceso de Licitación Pública cuyo objeto es: "*RTVC requiere contratar el mantenimiento e impermeabilización de las cubiertas de la entidad",* dando cumplimiento al Anexo N°5 Especificaciones técnicas y las actividades mínimas, el alcance del objeto, las obligaciones establecidas en la Invitación Publica de Mínima Cuantía MC 24-2018."

Alcance del Objeto: En cumplimiento del objeto contractual, la interventoría deberá adelantarse en desarrollo de las siguientes actividades:

A. Interventoría legal. Consiste en la verificación, control y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones del contrato y sus anexos, así como del pliego de condiciones, las adendas y la propuesta seleccionada. Para ello, **EL CONTRATISTA** realizará un control mensual de los informes presentados por el contratista de la obra y realizará las observaciones debidas en el transcurso de la ejecución del contrato.
B. Interventoría técnica. Consiste en la verificación, control y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones del contrato y sus anexos, así como del pliego de condiciones, las adendas y la propuesta seleccionada. Para ello, **EL CONTRATISTA** realizará un control mensual de los informes presentados por el contratista de la obra y realizará las observaciones debidas en el transcurso de la ejecución del contrato, tomando como referencia el programa de necesidades y los anexos técnicos entregados por RTVC y considerando todas aquellas buenas prácticas técnicas y profesionales a que haya lugar.
C. Interventoría financiera y contable. consiste en el control sobre la correcta utilización y aplicación de los recursos asignados y al cumplimiento de las obligaciones fiscales emanadas del contrato. Para ello, **EL CONTRATISTA** contará con un plazo de diez (10) días hábiles para la revisión de las cuentas mensuales presentadas. Vencido dicho plazo, las cuentas se entenderán aceptadas para efectos del pago correspondiente, sin perjuicio de que con posteridad al pago se soliciten o formulen aclaraciones o correcciones. De igual forma, RTVC supervisará la correcta ejecución del recurso.
D. Interventoría Ambiental: consiste en la verificación del cumplimiento de las normas ambientales vigentes aplicables al objeto del contrato de mantenimiento e impermeabilización de cubiertas, solicitando las certificaciones de disposición final que haya a lugar.

Término de ejecución: El término para la ejecución de la presente interventoría será de dos (2) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Se debe tener en cuenta que, en caso de prorrogarse el plazo de ejecución de la obra, la interventoría deberá prorrogarse por el mismo tiempo, toda vez que el contrato de interventoría es un contrato accesorio al contrato de obra y atendiendo a lo establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, que establece que "los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de la vigilancia".

Valor del Contrato: Para todos los efectos legales y fiscales, el contrato tendrá como valor la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE ($14.519.025)** incluido IVA (si aplica) y todos los impuestos, tasas, contribuciones y participaciones, tanto del ámbito nacional, departamental y municipal, así como los costos directos e indirectos a los que haya lugar.

Forma de pago: -RTVC- pagará **EL CONTRATISTA** el valor del contrato contra tres (3) actas parciales, previa presentación de informe de actividades, factura o equivalente, acreditación de aporte al sistema de seguridad social y parafiscales y todos los demás documentos requeridos por parte de **RTVC**, de la siguiente manera:

1. Un primer pago parcial equivalente al 35% del valor del contrato cuando se haya recibido a satisfacción al contratista de obra la totalidad de las actividades de la Etapa 1. Definida en el anexo técnico del proceso de obra

2. Un segundo pago parcial igual al 30% del valor del contrato, cuando se haya recibido a satisfacción al contratista de obra la totalidad de las actividades de la Etapa 2. Definida en el anexo técnico del proceso de obra

3. Un tercer y último pago correspondiente al 35% restante del valor del contrato, posterior al recibo a satisfacción de las Actividades de la Etapa 3 ejecutadas por el contratista de obra, y recibo y liquidación final del contrato.

Parágrafo 1: Para los efectos de los pagos o desembolsos a favor del **CONTRATISTA**, se atenderán y observarán las disposiciones contenidas en la Circular No. 012 de 9 de octubre de 2018, la cual se encuentra publicada en la página web de RTVC, o aquella que la modifique, adicione, o sustituya.
Parágrafo 2: Este contrato deberá ser liquidado en virtud a lo establecido en el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y la Circular N 001de 2012, expedida por la Oficina Asesora Jurídica.
Parágrafo 3: Para el último pago, se deberá realizar previamente la suscripción del acta de finalización y/o recibo de los trabajos del contrato, en razón a lo dispuesto en la Circular No.01 de 2012 expedidas por la Oficina Asesora Jurídica y a lo estipulado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y las demás normas vigentes sobre la materia.

Domicilio contractual y lugar de ejecución: Se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., los servicios objeto del contrato deberán prestarse en la ciudad de Bogotá D.C. en las instalaciones de RTVC.

Obligaciones del contratista: En cumplimiento del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a:
Obligaciones Generales:
1. Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación, de ser el caso.
2. Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de **-RTVC-**
3. Atender los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato.
4. Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.
5. Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
6. Asistir a las reuniones que programe **-RTVC-** para el seguimiento del asunto objeto del contrato.
7. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente contrato.
8. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

Obligaciones Específicas:
1. Presentar al momento de la suscripción del acta de inicio un cronograma de actividades el cual debe estar aprobado por la supervisión del contrato y cumplirlo estrictamente, teniendo de presente que cualquier cambio deberá ser previamente autorizado por el supervisor del contrato.
2. Atender oportunamente las inquietudes legales, administrativas jurídicas, contables, financieras y técnicas que se pudieren presentar dentro de la ejecución del contrato, las cuales se deberán poner previamente en conocimiento y concertar con el supervisor del contrato.
3. Diligenciar debidamente las actas y formatos que se requieran tramitar en el marco del presente contrato.
4. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de interventoría, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
5. Coordinar las acciones necesarias para garantizar que la ejecución del contrato de obra inicie en los términos acordados por las partes, cumpliendo con los requisitos contractuales correspondientes, así como realizar los requerimientos y tomar las medidas legales y contractuales pertinentes para tal fin.
6. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución e iniciar la ejecución contractual del contrato respecto del cual ejerza la interventoría.
7. Verificar e informar a RTVC sobre la correcta programación de la ejecución de los contratos. Para tal efecto debe tener en cuenta las actividades mínimas tales como: actividades propias de la ejecución del contrato objeto de interventoría, programación de pagos, reuniones de seguimiento, entrega de informes y productos del contratista al interventor, fecha de ejecución de cada actividad, revisiones, porcentaje de ejecución de los contratos entre otros aspectos, verificación del personal exigido y calificado dentro del proceso de selección del contratista de obra según el grupo adjudicado y las demás que se deriven de los contratos de obra.

8. Someter en un plazo máximo de QUINCE (15) días calendario a consideración previa de RTVC, las modificaciones relativas a los términos o condiciones del contrato en los casos que sea requerido, acompañada de la correspondiente justificación técnica y económica, la viabilidad presupuestal y financiera correspondiente.
9. Verificar dentro de la ejecución del contrato sobre el cual se ejercerá la interventoría, el cumplimiento de las obligaciones contractuales en cuanto a objeto, plazo, lugar, cantidad, calidad, verificación, y demás términos del contrato para que se cumplan en las condiciones estipuladas y elaborar los certificados de cumplimiento para tramitar los pagos del contrato de acuerdo al formato establecido por el RTVC. La autorización para el pago parcial o total a efectuar al contratista estará sujeta a la verificación por parte del interventor del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el contrato respectivo.
10. Verificar dentro de la ejecución del contrato sobre el cual se ejercerá la interventoría, el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones financieras; para tal efecto el interventor realizará el seguimiento y monitoreo financiero a los recursos pagados en el contrato objeto de su interventoría, con el fin de verificar que se utilicen para el logro del objeto contratado, y asesorará a RTVC para que los desembolsos se realicen de acuerdo con los fines y obligaciones establecidas en el contrato sobre el cual se ejercerá la interventoría.
11. Conocer completa y detalladamente el contrato sobre el cual se ejercerá la interventoría, su cronograma de ejecución y cualquier otro documento que haga parte del dicho contrato y velar por que los recursos públicos sean ejecutados de conformidad con dicho objeto contractual.
12. Verificar y controlar las acciones del contratista, para comprobar que se cumplan las especificaciones y normas técnicas, las actividades administrativas, legales, financieras y presupuestales, establecidas en el contrato sobre el cual se ejercerá la interventoría.
13. Verificar que dentro de la ejecución del contrato sobre el cual se ejercerá la interventoría, estén ejecutándose las actividades con el equipo de personas presentado en la propuesta por el contratista de obra y con el perfil requerido. Así mismo, corroborar el cumplimiento por parte del contratista de obra de las obligaciones laborales y de los aportes de seguridad social y parafiscal.
14. Ejecutar las actividades de interventoría con el equipo de personas presentado en su propuesta y con el perfil requerido. Así mismo, cumplir con las obligaciones laborales y con los aportes de seguridad social y parafiscal. Para esto entregará copia mensual a RTVC de los pagos de salud y pensión del personal propuesto y calificado, sea como personal contratado directamente o por prestación de servicios profesionales.
15. Realizar la interventoría en el sitio en el cual se esté ejecutando el contrato de obra, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales exigidas dentro del proceso de selección del contratista de obra.
16. Efectuar por escrito y de manera inmediata al contratista de obra, los requerimientos que sean del caso cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
17. Solicitar revisión y modificación de las obras que no se ajusten a las condiciones pactadas, requiriendo, si es el caso, acciones correctivas. Lo anterior en coordinación con la supervisión designada RTVC.
18. Recomendar la suspensión de los procesos que se estén ejecutando cuando éstos no se ajusten a los requerimientos y lineamientos contractuales, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones previstas en el contrato. Lo anterior en coordinación con RTVC.
19. Certificar el cumplimiento del objeto contractual, acompañado del respectivo informe técnico, financiero, legal y contable.
20. Revisar, solicitar ajustes, y aprobar los informes de ejecución del contrato de obra.
21. Informar oportunamente a RTVC en el evento en que se presenten atrasos, inconvenientes o recomendaciones en la ejecución del contrato objeto de interventoría. Para el efecto, solicitará directamente a los ejecutores del mismo, la información relevante, los correctivos necesarios y realizará las recomendaciones y sugerencias pertinentes.
22. Rechazar los productos u obras que no se ajusten a las condiciones pactadas, ordenando si es el caso su respectivo cambio. Para tal efecto debe estar coordinado con RTVC.
23. Efectuar todos sus actos relacionados con el contrato en forma escrita (bitácora de obra) y con copia a la carpeta del contrato de obra y para el archivo personal.
24. Preparar y entregar a RTVC los siguientes informes técnicos:
 Informe semanal: La interventoría presentará semanalmente a RTVC un informe, donde se consignen los avances de las actividades ejecutadas durante ese período.
 Informe por etapas: La interventoría presentará a RTVC por cada etapa ejecutada, un informe en donde se consigne el trabajo adelantado, el cual refleje adecuadamente la cantidad de obra ejecutada y el estado de avance con respecto a lo programado. Además, incluirá lo programado para la etapa siguiente, con las observaciones necesarias. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá explicar las medidas y acciones a tomar con el fin de ajustarse al cronograma. Estos informes deben ser presentados en aplicaciones compatibles con los sistemas operativos (software) de RTVC.
 El informe deberá estar acompañado de la totalidad de soportes respectivos (Documentos y fotos). Así mismo tendrá la descripción detallada de la ejecución contractual, en donde se evidencie, entre otros aspectos, las reuniones realizadas, los problemas presentados, las soluciones acordadas, los hallazgos y alertas, los productos y procesos que requieren acciones correctivas, los productos o bienes recibidos.

Informe técnico: Cuando RTVC lo requiera o según la periodicidad y los estándares establecidos por el supervisor, presentará informes técnicos, de calidad y de pruebas de materiales y procedimientos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo de los trabajos.
Todo cambio técnico y de especificaciones en cualquiera de las etapas del proyecto deberá contar con el respectivo informe y aval de la interventoría y aval del supervisor.
Informe final: La interventoría entregará a RTVC, al terminar las actividades objeto del contrato, un informe final, al cual deberá anexar:

- Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
- Descripción de los procedimientos utilizados por parte del contratista e innovaciones tecnológicas empleadas.
- Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
- El manual de USO y MANTENIMIENTO de: la obra ejecutada, el cual que debe elaborar y entregar el contratista que ejecutó la obra
- Copia de la bitácora y registro fotográfico.
- Resultados de los ensayos de laboratorio. (de haber lugar a ello)
- Informe sobre las pólizas y garantías exigidas al contratista de obra.
- Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias de este.
- Resultados de los ensayos de laboratorio. (de haber lugar a ello)
- Informe sobre las pólizas y garantías exigidas al contratista de obra.
- Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.
- Informes periódicos y final emitidos por la entidad Fiduciaria contratada para la administración del anticipo entregado al contratista de obra.
- Reporte de excedentes financieros generados del contrato de obra, si se presentaron.
- El resumen final de las cantidades de obra ejecutadas y el informe financiero de la obra.
- El informe debe ser suficientemente descriptivo y deberá estar acompañado de la totalidad de soportes respectivos que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista constructor. El documento, igualmente debe indicar el cumplimiento de los requerimientos técnicos con la calidad establecidos para la prestación del servicio objeto de esta interventoría, informes relacionados con el cumplimiento de las obligaciones administrativas e informes relacionados con el cumplimiento de las obligaciones financieras, la evaluación, conclusiones y recomendaciones sobre el desarrollo del contrato.

25. Verificar luego de la entrega del Informe final de Interventoría la realización de la liquidación del contrato al cual se le realizó la interventoría, dentro de los términos establecidos en la ley.
26. Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato objeto de interventoría, dentro de los 15 días hábiles siguientes a al recibo a satisfacción de las obras por parte de la interventoría de los trabajos.
27. Verificar y asegurar que el contratista de obra amplíe la vigencia y el monto de las sumas amparadas de las pólizas correspondientes a suspensión, adiciones y prórrogas de los contratos y verificar que esos documentos de garantías sean aportados en físico en su oportunidad a RTVC.
28. Verificar que el contratista de obra notifique a la aseguradora cuando se realice modificaciones al contrato y verificar que esos documentos de garantías sean aportados en físico en su oportunidad a RTVC.
29. Elaborar oportunamente las actas de todas las reuniones (regulares, extraordinarias y de acompañamiento) y entregarlas debidamente firmadas a RTVC. Toda reunión de seguimiento a la ejecución del contrato deberá ser formalizada mediante el diligenciamiento de la correspondiente acta. La copia impresa deberá ser firmada obligatoriamente por el interventor y el contratista base y deberá reposar en el expediente del interventor y en la carpeta del contrato base.
30. Se deberá dejar constancia escrita en Acta de seguimiento, todas las justificaciones u órdenes que solicite el interventor al contratista o de los compromisos que sean pactados entre las partes.
31. Programar, citar y participar en las reuniones de avance y seguimiento a la ejecución del contrato.
32. Llevar un archivo debidamente organizado en forma física y en medio digital que contenga todos los documentos y correspondencia, relacionados con las actividades desarrolladas en el contrato de interventoría, el cual deberá ser entregado al finalizar el contrato de interventoría.
33. Disponer del soporte logístico, equipos de cómputo, comunicaciones, software, bases de datos y otros suministros que se requieran para el desarrollo de la interventoría.
34. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato de interventoría cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
35. Garantizar la seguridad y la confidencialidad de la información proporcionada por RTVC, así como de la totalidad de la información producida en ocasión del contrato de interventoría.
36. Dar cumplimiento a las normas legales vigentes de interventoría que aplican, y demás procesos establecidos por RTVC
37. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y operativas definidas en el contrato de interventoría, con diligencia, eficiencia y economía, obrando con lealtad y buena fe.

38. Verificar que sean adoptadas por el contratista de obra las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. Así mismo, velar por que el contratista cumpla con la normatividad municipal existente para la correcta disposición de materiales sobrantes de demoliciones o de las labores de limpieza; estos materiales deberán ser transportados a los sitios de disposición final definidos por la Autoridad Ambiental competente previa aprobación por el interventor.
39. Mantener el personal necesario para la correcta ejecución del contrato y garantizar la disponibilidad exigida del personal ofrecido en la propuesta. En caso de necesitar el cambio de alguna de las personas propuestas, deberá realizar por alguien de igual o mejores calidades que la persona ofrecida. Este cambio deberá ser notificado a RTVC con 15 días hábiles de antelación y deben consignarse las hojas de vida para su aprobación.
40. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
41. Responder por el pago de los impuestos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
42. Suscribir con el contratista de obra resultante del proceso de selección, una bitácora diariamente en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos y actividades de la obra. Entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto. Esta memoria deberá firmarse por el director de obra y por el director de interventoría y debe encontrarse debidamente foliada. Al finalizar los trabajos, en su informe final, el contratista deberá entregar como anexo una copia de este documento, el cual debe permitir la comprensión general y el desarrollo de las actividades de acuerdo con el programa de ejecución aprobado.
43. Efectuar el seguimiento estricto a los compromisos y planes de contingencia que deba adelantar el contratista de obra para cumplir con el objeto y plazos pactados.
44. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y operativas definidas en el contrato de interventoría, con diligencia, eficiencia y economía, obrando con lealtad y buena fe.
45. Entregar a la supervisión de la interventoría dentro de los 15 días hábiles siguientes a la terminación del contrato, los documentos e informes que permitan efectuar oportunamente la liquidación y pago final del contrato.
46. Cumplir sus obligaciones de manera competente, objetiva e imparcial, otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses de la entidad, asegurándose de no incurrir en conflictos de interés.
47. Las demás que guarden relación con el objeto del contrato de interventoría.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER TECNICO.

1. Estudiar las especificaciones técnicas del contrato de obra, planos de obra, diseños y, en general, de toda la información referente al proyecto. Una vez realizado el estudio detallado, si es del caso, el interventor presentará las observaciones a consideración de RTVC y propondrá las recomendaciones que considere pertinentes frente a la documentación e información a los diseños suministrados.
2. Revisar y aprobar el informe de revisión de estudios, diseños, especificaciones y presupuestos presentado por el contratista de obra en un término no mayor a tres (3) días hábiles a la entrega del mismo.
3. Estudiar detalladamente el pliego de condiciones del proceso de selección que antecedió la suscripción del contrato de obra, las propuestas seleccionadas y las condiciones contractuales pactadas.
4. Exigir al contratista de obra el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras.
5. Consignar por escrito, como memorias técnicas en sus informes, los atrasos que se presenten para la firma del acta de inicio y para el inicio de la obra, si el contratista no cumple con las condiciones y términos exigidos. De presentarse atrasos en el programa, se determinará la gravedad de los mismos, las responsabilidades y se aplicarán correcciones o sanciones, tomando en cuenta el programa y no según ejecución de los trabajos.
6. Impedir que permanezcan al lado de las demoliciones, materiales sobrantes de las mismas o de las labores de limpieza. Por lo tanto, el transporte de estos se exigirá en forma inmediata y directa al equipo de acarreo. Dichos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el contratista y aprobados por el interventor.
7. Ordenar la suspensión temporal de las operaciones o procedimientos utilizados por el contratista que a juicio del interventor resulten inaceptables o representen un grave riesgo para los trabajos, para el contratista, para RTVC o para terceros. La orden de reanudación sólo procederá una vez se tomen las medidas correctivas del caso a satisfacción del supervisor. Así mismo, ordenará en cualquier momento, que se suspenda la construcción de la(s) obra(s), en general, si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del interventor a ese respecto, sin que el contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución.

8. Efectuar, junto con el contratista, las mediciones de obra como lo contemplan las especificaciones y los planos. De esto se elaborará un acta, la cual firmarán el contratista y el interventor. El interventor organizará, realizará y verificará personalmente las mediciones y cuantificación de cada uno de los ítems ejecutados por el contratista de acuerdo con lo indicado en el formato de la propuesta económica y las especificaciones técnicas del proyecto.
9. Programar, con la periodicidad que se establezca, una reunión de comité técnico de obra a la cual asistirá el supervisor del contrato, para analizar el estado de los trabajos. El comité de obra será una reunión operativa para controlar el avance de las obras, mediante la cual se levantará el acta correspondiente que deberá suscribirse por quienes en ella intervinieron y ser remitida al supervisor de RTVC máximo tres días hábiles posteriores a la celebración de la reunión.
10. Realizar, una inspección y evaluación de las áreas por intervenir de acuerdo con la programación presentada por el contratista, para controlar las áreas contiguas y formular recomendaciones de seguridad.
11. Revisar, aprobar y tramitar los planos récord del contrato y/o las memorias técnicas, presentados por el constructor, antes de la recepción a satisfacción de los trabajos y actividades realizadas por parte de la interventoría y de la Entidad.
12. Ejercer control permanente, mediante la inspección de los trabajos en progreso, para asegurar que se cumpla con los requerimientos de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos establecidos. Advertir por escrito y oportunamente al contratista sobre asuntos que requieran atención o cambios, mediante notas de campo, con eventuales medidas correctivas o anotaciones en el libro de obra (bitácora).
13. Llevar el registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán las obras antes y después de ejecutadas.
14. Controlar permanentemente la entrega de los suministros a cargo del contratista, velando por su oportuna disposición y por el cumplimiento de la normatividad en las especificaciones técnicas. Para el efecto, el interventor podrá rechazar los suministros que no cumplan con la normatividad técnica vigente.
15. Rechazar las obras ejecutadas por el contratista que no cumplan con los planos y especificaciones técnicas y aquellas en cuya construcción no se haya utilizado los materiales o procedimientos adecuados. Exigir y verificar la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas por el contratista.
16. Analizar y validar con el contratista los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de la obra y elaborar las especificaciones técnicas respectivas. Así mismo, conceptuará sobre la necesidad de su ejecución y analizará, particularmente, su incidencia en el valor del contrato de obra. No obstante lo anterior, los nuevos precios serán los que RTVC apruebe.
17. Exigir la demolición, remoción y el restablecimiento de las condiciones originales o cualquier otra acción que resulte necesaria, cuando se hayan ejecutado, por parte del contratista de obra, trabajos no autorizados por la interventoría y RTVC.
18. Asistir a los comités técnicos, en el lugar, fecha y hora en que se solicite.
19. Dar cumplimiento a las normas aplicables. Las siguientes son algunas de las normas cuyo cumplimiento será exigible al contratista y cualquier omisión de las mismas, conllevará la correspondiente responsabilidad técnica:
 - Legislación ambiental municipal y Nacional
 - Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional
 - Normas NFPA – NEC y Código Nacional de Incendios
 - El Código NSR –10 Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes y/o Normativa sismo resistente aplicable.
20. Verificar la programación y logística requerida para la obra acorde con las especificaciones de los anexos técnicos.
21. Verificar a la terminación de la obra, que el contratista de la misma haya retirado los escombros, materiales sobrantes, equipos y maquinarias y demás elementos que sean de su propiedad, con el fin de que los lugares intervenidos y sus acreedores queden totalmente limpios.
22. Verificar el suministro oportuno de todos los equipos, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades, en cada una de las etapas.
23. Verificar que en la ejecución del contrato sobre el cual se ejercerá la interventoría, se utilicen materiales de buena calidad que no limiten la durabilidad y que no pongan en riesgo la estabilidad de la obra.
24. Abstener a su personal de circular por áreas diferentes a las que se estén interviniendo con ocasión de la ejecución de la obra.
25. Verificar la realización de la señalización de las zonas de trabajo a intervenir con el fin de que se prevenga posibles accidentes.
26. Cumplir y hacer cumplir al personal destinado para las obras, las normas laborales sobre seguridad industrial y salud ocupacional.
27. Verificar que se mantenga aseado el lugar de trabajo e instalaciones de RTVC durante la ejecución de la obra, retirar diariamente los sobrantes y/o escombros al lugar especificado por RTVC.
28. Verificar que se retire de manera definitiva de las instalaciones de RTVC una vez finalizada la obra, los escombros y sobrantes a un sitio autorizado por las autoridades ambientales.
29. Verificar el reporte del ingreso y retiro de equipos, herramienta y personal a las instalaciones de RTVC.
30. Los profesionales que conforman la interventoría deberán asistir a las reuniones que programe el gerente de

proyecto y/o la supervisión de RTVC, cuando se requiera durante el desarrollo del contrato, para presentar informes sobre el desarrollo y ejecución tanto de la etapa de diseño como construcción y demás actividades que requiera RTVC.

31. Las demás a que haya lugar de acuerdo con la naturaleza del contrato.
32. Las demás que obedezcan a normas vigentes aplicables para la debida ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y LEGAL.

Serán obligaciones de carácter administrativo a cargo del interventor, las siguientes:

1. Revisar y autorizar las facturas respectivas de conformidad con las actividades ejecutadas, la forma de pago del contrato de obra y el programa de inversión.
2. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del contratista base, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato para la construcción de la obra.
3. Revisar y aprobar, dentro de los siguientes cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, de conformidad con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones del proceso de selección que antecedió la celebración del contrato de obra, las hojas de vida y soportes del personal que intervendrá en la ejecución de dicho contrato, así como la de aquel que reemplace al existente. Para estos efectos, emitirá concepto que será enviado a RTVC. La interventoría deberá rechazar las hojas de vida puestas a su consideración, entre otras circunstancias, cuanto el personal que pretenda vincular o contratar por el contratista haya participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato de obra.
4. Llevar una relación detallada de todo el personal que el contratista de la obra tenga en el lugar de los trabajos, así como constatar y exigir que cada una de las personas que allí se encuentra cumpla con las afiliaciones a la seguridad social que exige la ley.
5. Consultar con el Supervisor del contrato las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
6. Realizar reuniones con el contratista de la obra por lo menos una vez por semana, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
7. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de obra, así como las actas de suspensión, reiniciación, terminación del contrato, recibo final y liquidación. Para efectos del acta de liquidación el interventor deberá participar en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la verificación de corrección de defectos, en la adecuación final de las zonas de las obras y en la verificación de la constitución de las garantías que correspondan de conformidad con lo establecido en el contrato de obra.
8. Revisar y aprobar, con sujeción a lo señalado en el contrato de obra las respectivas actas de modificación de cantidades de obra.
9. Elaborar junto con el contratista de obra, las actas de recibo a satisfacción de las obras realizadas y participar en los recibos definitivos del proyecto, así como suscribir el acta correspondiente.
10. Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos al contratista. El interventor antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales debe requerir al contratista para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente.
11. Revisar y aprobar los informes solicitados al contratista de obra.
12. Verificar, permanentemente, el cumplimiento de los plazos y montos asegurados de las pólizas de garantía o garantías bancarias, según sea el caso, y solicitar su modificación, de ser necesario. Del vencimiento de las garantías deberá informar a RTVC con una anticipación nunca inferior a diez (10) días hábiles.
13. Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por RTVC, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato.
14. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con el contratista los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución de las obras. Dará traslado a RTVC únicamente, de las reclamaciones y consultas que a este le competan, junto con el informe y recomendaciones que correspondan.
15. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra RTVC alguna acción administrativa, policial o judicial, incluida información que resulte necesaria en caso de la solicitud de convocatoria del tribunal de arbitramento y/o requerimientos formulados por los organismos de control del Estado, que guarde relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato de obra o de interventoría.
16. Elaborar informes técnicos para los incumplimientos y asistir a las audiencias cumpliendo lo requerido en la Ley 1474 de 2011 articulo 86.
17. Impartir por escrito todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se requieran para el desarrollo de las obras y el cumplimiento de obligaciones y objeto contractual del contrato de obra.
18. El interventor deberá velar por el buen uso de los servicios públicos empleados por el contratista de obra durante la ejecución de la obra, mediante la verificación y revisión de los respectivos contadores que den cuenta del consumo mensual de agua y energía y del pago de los mismos. (si aplica).

OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Serán obligaciones de carácter financiero, a cargo del interventor:

1. Velar por el buen manejo de los recursos destinados para el contrato.
2. Revisar, verificar y aprobar las facturas o documentos equivalentes presentador por el contratista de obra y realizar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales. El interventor verificará que las facturas o documentos equivalentes que sean presentadas por el contratista correspondan en valor, a la ejecución y forma de pago establecida en el contrato. De haber inconsistencias o errores, se deberá solicitar al contratista el cambio de dicho documento, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, informando claramente los errores o inconsistencias para que el contratista realice la corrección correspondiente. Por su parte el contratista deberá realizar las correcciones dentro de los tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación por parte del interventor. El interventor deberá verificar el cumplimiento de los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales del contratista de obra, previo a la aprobación para el trámite de pago.
3. Elaborar los documentos de justificación y evaluación al contratista frente a las actividades contractuales, para proceder a la aprobación por parte de RTVC, relacionado con la viabilidad o no del pago del corte de obra, de las solicitudes de modificación, adición, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL DE LA INTERVENTORIA

1. Cumplir con la presentación de los soportes del personal, en el plazo señalado, so pena de la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.
2. Garantizar el personal mínimo exigido que se requiera en obras y en las oficinas del interventor para cumplir cabalmente el contrato. En ningún caso EL INTERVENTOR podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido en porcentajes superiores al 100% en las dedicaciones requeridas, en contratos suscritos directamente con RTVC o en contratos que se encuentren en ejecución a través de otras entidades u organismos. RTVC se reserva el derecho de verificar dicho cumplimiento y de encontrar incumplimientos en las dedicaciones procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.
3. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo el personal profesional de interventoría ofrecido exigido y necesario. En caso de que el interventor requiera cambiar alguno de los profesionales deberá informarlo oportunamente al supervisor de RTVC y presentar con quince (15) días hábiles de anterioridad al retiro del profesional, los documentos soportes exigidos en el pliego de condiciones para aprobación de la supervisión. El profesional a presentar deberá tener un perfil igual o superior al personal a ser reemplazado.
4. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
5. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales donde se ejecutan las obras, así como las erogaciones necesarias para la ejecución del contrato de interventoría. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el INTERVENTOR al momento de la presentación de la propuesta económica.
6. Observar el desempeño del personal de interventoría vinculado al proyecto, exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de normas de seguridad industrial y de tipo ambiental.
7. Velar por que RTVC, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato de interventoría.
8. El personal del interventor deberá guardar pleno respeto con los funcionarios, contratistas y visitantes del establecimiento donde se ejecutan las obras, así como cumplir con lo establecido en el código de policía nacional y/o municipal.

OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORIA EN CUANTO AL MANEJO AMBIENTAL, SOCIAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL.

1. Verificar que el contratista cumpla las obligaciones relacionadas con la seguridad industrial y el manejo socio ambiental de las obras señaladas en el contrato resultante de la adjudicación del proceso.
2. Verificar y aprobar el programa de seguridad industrial, el programa de manejo y gestión ambiental y el plan de gestión social presentado por el contratista de obra el cual debe ser aplicable a todos los frentes de obra a ejecutar.
3. Efectuar registro y acompañamiento al contratista de obra a las reuniones de socialización de los proyectos y las que solicite la comunidad de RTVC en desarrollo de las obras.
4. El Interventor deberá contemplar en su propuesta económica dentro de sus costos administrativos, el valor correspondiente a elementos de seguridad industrial y la dotación de su personal. No habrá reconocimiento

adicional, ni por separado por tales fines y será causal de aplicación de multas y sanciones el incumplimiento en el suministro de los elementos de seguridad industrial.

5. El INTERVENTOR deberá presentar mensualmente al supervisor de RTVC, las respectivas afiliaciones y/o soportes de pago al sistema de seguridad social y a una ARP de su personal.
6. El INTERVENTOR proveerá los medios necesarios, en las instalaciones provisionales y los sitios de trabajo, para garantizar, en todo momento, la seguridad de su personal contra posibles accidentes. Suministrará y exigirá a su personal el uso de elementos de protección como casco plástico, botas, gafas de seguridad y demás elementos que se requieran para tal efecto. El personal de interventoría deberá utilizar ropa de trabajo adecuada. No se permitirá el uso de zapatos que no garanticen protección a los pies.
7. El personal de la interventoría deberá además de exigir, cumplir con las normas de seguridad industrial y ambiental en obra, acatar señalizaciones y demás de procedimientos de seguridad establecidos en el sitio de las obras.
8. Establecer y controlar las medidas necesarias en el manejo de los campamentos de interventoría y del mantenimiento de la sanidad y el orden en ellos.
9. Efectuar manejo eficiente de los servicios públicos en las instalaciones del campamento de interventoría.
10. Dar manejo adecuado a los residuos sólidos ordinarios (basura) y reciclables que se generen en el campamento de interventoría.
11. Cláusula Ambiental, El Interventor deberá exigir al contratista el cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, frente a los procedimientos de la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos. Como evidencia de lo anterior, debe verificar que el contratista entregue una constancia de disposición final del RESIDUO, cada vez que se realicen las actividades de disposición final. Así también que entregue una copia de la Licencia aplicable y vigente que autoriza a su dispositor para dicha labor.

OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORIA EN PROCESOS DE INCUMPLIMIENTO

1. Informar oportunamente a RTVC con copia a la Aseguradora sobre los atrasos, inconvenientes o incumplimientos del contratista de obra, recomendaciones en la ejecución de los contratos objeto de interventoría, y solicitar directamente a los ejecutores de los mismos la información relevante y los correctivos necesarios para garantizar el cumplimiento del contrato y la entrega a satisfacción de las obras contratadas.
2. Solicitar oportunamente a RTVC iniciar el procedimiento de citación a audiencia, en los eventos en que se evidencie un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista de obra en el marco de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción. Para tal efecto el interventor deberá anexar a la solicitud un informe técnico donde se enuncien:
 a. Los antecedentes del incumplimiento.
 b. El estado actual del contrato con porcentajes de avance físico y financiero programado y ejecutado para cada frente de obra y el contrato en general.
 c. Las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación.
 d. Relación de comunicaciones y requerimientos efectuados por el interventor en relación con los incumplimientos.
 e. Pruebas documentales y/o fotográficas que permitan que permitan a RTVC analizar las circunstancias que motivan la actuación.
 f. La tasación de perjuicios y valoración económica de la sanción.
 g. Concepto y recomendaciones del interventor.
3. Apoyar a RTVC en la preparación de información requerida para el desarrollo de las audiencias y recursos de reposición que presente el contratista de obra.
4. Asistir a las audiencias que cite RTVC y se lleven a cabo durante o con posterioridad a la culminación del contrato de obra hasta el cierre del proceso.
5. Cumplir el cronograma de actividades presentado y avalado por el supervisor del contrato

Supervisión: La supervisión del contrato será ejercida por el Coordinador de Gestión de Servicios Generales de **-RTVC-,** quien haga sus veces o por quien delegue el Ordenador del Gasto de **-RTVC-**.

Sanciones por incumplimiento: El incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del contratista será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones:
Se causará a favor de **-RTVC-** por parte del contratista, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de cláusula penal, cuando **EL CONTRATISTA** incumpla total o parcialmente sus obligaciones o incurra en mora. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados a **-RTVC-** por el incumplimiento. La causación de dicha sanción no impedirá el cumplimiento de las obligaciones si a estas hubiere lugar.

Si el incumplimiento es parcial y dentro de la ejecución del contrato, previo debido proceso, se causará a favor de **-RTVC-** por parte del contratista, una multa por una suma igual al dos por mil (2x1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Parágrafo: -RTVC- efectuará la imposición de las multas mediante acto motivado en el cual se expresarán las causas que dieron lugar a ellas, o en la liquidación del contrato según fuere el caso. **-RTVC-** descontará y tomará directamente el valor de las multas, clausula penal o de cualquier suma que le adeude al contratista, para lo cual éste autoriza expresamente a -**RTVC-** a realizar dicho descuento directamente o por vía jurisdiccional.

Garantías: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de **-RTVC-**una póliza a favor de entidades públicas, expedida por una compañía de seguros entidad financiera legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato a celebrarse.

Póliza de Cumplimiento la cual deberá incluir los siguientes amparos:
a) Cumplimiento: Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más, contado este plazo a partir de la suscripción del contrato.
b) Calidad del servicio: Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más, contado este plazo a partir de la suscripción del contrato.
c) Salarios prestaciones sociales e indemnizaciones: Por un valor equivalente al 5% del valor del contrato, por el plazo del mismo y tres (3) años más, contado este plazo a partir de la suscripción del contrato.

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual la cual deberá incluir los siguientes amparos:
Para amparar a RTVC, al propio Contratista y a terceros, por concepto de daños y perjuicios causados con motivo de la ejecución del contrato, amparada únicamente mediante póliza de seguro por monto equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes S.M.M.L.V, con una vigencia igual al plazo de ejecución.
La póliza deberá contener no solo el amparo básico de predios labores y operaciones sino además los siguientes: daño emergente y lucro cesante, perjuicios extrapatrimoniales, actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y vehículos propios y no propios. De igual forma **-RTVC-**y **EL CONTRATISTA** deberán tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y deberán ser beneficiarios tanto -**RTVC**- como los terceros que puedan resultar afectados.

Parágrafo 1: EL CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma de SECOP II las pólizas, a más tardar al día siguiente al perfeccionamiento del contrato, al cabo de los cuales, de no acreditarse tal obligación, la Oficina Asesora Jurídica realizará requerimiento tendiente a instar a **EL CONTRATISTA** a cumplir sus obligaciones pendientes.
Parágrafo 2: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Exclusión De La Relación Laboral: El presente contrato no constituye vinculación laboral alguna entre quienes integran el recurso humano del contratista y **-RTVC-**, por lo que **-RTVC-** no estará en la obligación de reconocer pagos de salarios o prestaciones sociales a **EL CONTRATISTA** o sus dependientes si los hubiere

Régimen seguridad social y parafiscal: EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones relativas al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Dicha acreditación deberá efectuarla **EL CONTRATISTA** ante el supervisor del contrato, quien certificará su cumplimiento como requisito previo para el desembolso de cualquier suma de dinero que deba hacer **-RTVC-** con ocasión del contrato.

Afiliación SGRL: EL CONTRATISTA deberá afiliar al personal bajo su cargo al Sistema General de Riesgos Laborales, cualquier accidente o enfermedad profesional ocasionada durante la ejecución del presente contrato exonera a **-RTVC-** de cualquier clase de responsabilidad directa o indirecta sobre el particular. **Parágrafo: EL CONTRATISTA** exonera a **-RTVC-** de cualquier clase de responsabilidad directa o indirecta, en caso de cualquier accidente o enfermedad profesional de sus empleados o contratistas ocasionada durante la ejecución del presente contrato.

Cesión: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **-RTVC-.**

Suspensión: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

Indemnidad: Será obligación del contratista mantener indemne a **-RTVC-** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual.
Parágrafo Primero: En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **-RTVC-** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **-RTVC-.**
Parágrafo Segundo: Si en cualquiera de los eventos antes previstos **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **-RTVC-,** éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que **-RTVC-** incurra por tal motivo.

Inhabilidades e Incompatibilidades: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que le impidan suscribir el presente Contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo disponen los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Juridicidad: El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en las normas comerciales y civiles colombianas vigentes, y en especial en las señaladas en el Estatuto de Contratación Estatal. También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

Solución de Controversias Contractuales: En el evento de surgir diferencias con ocasión del cumplimiento y ejecución de este contrato o referente a actos que afecten la relación contractual, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Terminación Anticipada: -RTVC- podrá dar por terminado el contrato producto de la presente Invitación Publica antes del plazo señalado, además de las causales establecidas en la Ley, por las siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato. c) Por la declaratoria de caducidad por parte de RTVC en la forma y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen. d) Por la ejecución inadecuada o insuficiente frente a las necesidades y exigencias del área. e) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de -RTVC. f) Por el no pago de las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral o por el pago de montos inferiores a los señalados en la legislación vigente.

Interpretación, Modificación Y Terminación Unilateral: El presente contrato se sujeta a los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, y a los procedimientos previstos para tales efectos en las normas legales vigentes.

Caducidad Y Efectos: RTVC podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del oferente adjudicatario y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, y demás normas que la modifiquen o adicionen.

Requisitos de perfeccionamiento y ejecución: Por su naturaleza, el presente contrato se perfecciona con la presente aceptación de oferta. Para su ejecución se requiere de registro presupuestal, aprobación de las garantías por parte de la entidad y suscripción del Acta de Inicio.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 27 días del mes de diciembre de 2018.

JUAN PABLO BIERI LOZANO
Gerente de RTVC

VoBo: Pilar Andrea Ortega Torres – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Diego Alejandro Jaramillo Muñoz - Profesional de Mínima Cuantía
Elaboró: Leidy Torres R. – Profesional Jurídico-Mínima cuantía